



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Concejo Distrital de Layo

### ACUERDO DE CONCEJO N°0069-2024-CM-MDL-C/C

Layo, 02 de agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Oficio N°746-2024-GR CUSCO/GGR, emitida por el Gerente General del Gobierno Regional Econ. Víctor A. Samaniego Condori, en fecha 22 de julio del 2024, y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0015-2024-MDL-C/C de fecha 02 de agosto del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON y la asistencia de los señores Regidores: SR. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, SRA. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, SR. JULIAN HANCCO PALLARA, SRA. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ Y el SR. BENITO SURCO AYMA, se procede a abordar el tema de agenda: **Levantamiento de las Observaciones para la Autorización de la Suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Layo", para la ejecución de la Actividad del Mantenimiento de la Infraestructura Pública denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS DEL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO, LAYO - HANOCCHA - PUCACHUPA KM 10+000, LAYO - CALLEJONPAMPA - PUENTE TAYPITUNGA - CHACHACOMANI - EXALTACION KM 10+000", y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*. Acorde con lo dispuesto según el numeral 23 del Artículo 20°, es atribución del Alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*. El Artículo 41° del mismo cuerpo normativo dispone también: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. Asimismo, el Artículo 124°, dispone: *"Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno"*;

Que, el numeral 87.1. del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: *"Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley"*. A su vez, el mismo cuerpo normativo, en el numeral 88.1. del Artículo 88°, establece que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*. Asimismo, se prevé, en el numeral 88.3. del mismo articulado que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, de conformidad al Artículo 41º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Acuerdos de Concejo son las son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua. Los efectos jurídicos de los convenios se encuentran supeditados al cumplimiento de cláusulas. Por otro lado, las cláusulas, son aquellas condiciones y posiciones acerca de un acuerdo determinado por las partes, concretamente, una cláusula es la determinación final, que establece la relación de todos los puntos que se trata o se fijan en el convenio, los convenios pueden ser modificados mediante "ADENDAS";

Que, mediante el Oficio N°746-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Gerente General del Gobierno Regional Econ. Víctor A. Samaniego Condori, remite las observaciones efectuadas a la propuesta del convenio y al Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Layo, referentes a la ejecución de la Actividad de Mantenimiento de la Infraestructura Pública denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS DEL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO, LAYO - HANOCCA - PUCACHUPA KM 10+000, LAYO - CALLEJONPAMPA - PUENTE TAYPITUNGA - CHACHACOMANI - EXALTACION KM 10+000", el cual tendrá por finalidad realizar la formulación del expediente técnico de actividades;

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°0015-2024-MDL-C/C de fecha 02 de agosto del 2024, bajo la convocatoria y la presidencia del Sr. Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón y la asistencia de los señores Regidores: Sr. Hilario Huayllani Cutire, Sra. Alejandrina Llavilla Flores, Sr. Julian Hancco Pallara, Sra. Catalina Choquehuanca Cruz y el Sr. Benito Surco Ayma, se procede a abordar el tema de agenda: Levantamiento de las Observaciones para la Autorización de la Suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Layo", para la ejecución de Actividad de Mantenimiento de la Infraestructura Pública denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS DEL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO, LAYO - HANOCCA - PUCACHUPA KM 10+000, LAYO - CALLEJONPAMPA - PUENTE TAYPITUNGA - CHACHACOMANI - EXALTACION KM 10+000", y;

Que, estando en atención de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 8, en concordancia con el Artículo 41º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, y con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta, se acordó aprobar lo siguiente:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Layo", para la ejecución de Actividad de Mantenimiento de la Infraestructura Pública denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS DEL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO, LAYO - HANOCCA - PUCACHUPA KM 10+000, LAYO - CALLEJONPAMPA - PUENTE TAYPITUNGA - CHACHACOMANI - EXALTACION KM 10+000", la cual tendrá eficacia a partir de la aprobación mediante sesión de concejo y la posterior formalización por Acuerdo de Concejo Municipal, cuyo objeto de la suscripción de dicho convenio será realizar la formulación del expediente técnico de actividades, debiendo ceñirse a las cláusulas establecidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Titula del Pliego C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo, para que en el marco de sus competencias y funciones efectuó la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

**ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR** a favor del Gobierno Regional de Cusco la facultad de ser el ejecutor de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS DEL DISTRITO DE LAYO – CANAS – CUSCO, LAYO – HANOCCA – PUCACHUPA KM 10+000, LAYO – CALLEJONPAMPA – PUENTE TAYPITUNGA – CHACHACOMANI – EXALTACION KM 10+000".



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, con la prioridad requerida, debiendo adoptar las medidas administrativas necesarias para la trámite administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo Municipal a las unidades orgánicas correspondientes a fin de hacer efectivo su cumplimiento, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 48049825  
ALCALDE

Cc/D:  
Secretaría General.  
Gerencia Municipal.  
SGIDUR.  
Interesado.  
UTI.  
Archivo.

